



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

### INFORME DE ESTADOS

**CORRESPONDIENTE A: 04 DE DICIEMBRE DE 2023**

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:** Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: [jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co)

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2016-00088	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS OSCAR RUIZ GARCIA.	01-12-2023
2	2016-00129	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLINTON YONI GOMEZ	01-12-2023
3	2016-00212	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NICOLAS DUQUE ANZUETA	01-12-2023
4	2016-00220	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MAGDALENA QUIROGA MONTES.	01-12-2023
5	2016-00222	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIANA CAICEDO ROSAS y DANILO BERMUDEZ	01-12-2023
6	2016-00339	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JHON EDER MUÑOZ SILVA	01-12-2023
7	2016-00343	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HECTOR ALSIVIADES ANDRADE DIAZ Y OTRO	01-12-2023
8	2016-00423	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ EFRAÍN CÓRDOBA PORTILLA.	01-12-2023
9	2017-00005	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS MERCEDES ZENITH	01-12-2023

			BECERRA CRIOLLLO.	
10	2017-00046	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS JOSÉ ARVEY CARLOSAMA IMBACHI	01-12-2023
11	2021-00023	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A. contra MYRIAN QUINTERO PÉREZ.	01-12-2023
12	2023-00127	EJECUTIVO	FREIDER STEVAN VALENCIA CORTEZ contra EMEL JOHN BURBANO IJAJI.	01-12-2023
13	2023-00235	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA contra BRAULIO JAVIER PAYARES VERGARA	01-12-2023
14	2023-00235	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA contra BRAULIO JAVIER PAYARES VERGARA	01-12-2023 Auto decreta medidas (Auto reserva legal)
15	2023-00250	EJECUTIVO	JOSE BENIGNO VARGAS GARZON contra BRASIL ANTONIO ASIS BOLAÑO	01-12-2023
16	2023-00250	EJECUTIVO	JOSE BENIGNO VARGAS GARZON contra BRASIL ANTONIO ASIS BOLAÑO	01-12-2023 Auto decreta medidas (Auto reserva legal)
17	2023-00256	EJECUTIVO	CONTRAYENTES: JHONATAN TORRES RIVERA y GLORIA STEFANY TORRES CERÓN.	01-12-2023

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04 DE DICIEMBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

**HUGO FERNANDO VIVEROS CHAMORRO**

Secretario

\*\*\* Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís \*\*\*

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que (i) no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme; (ii) mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, fueron tomados con objeto de actualización de crédito el periodo comprendido entre el 2 de julio hasta el 22 de julio del año 2022 que habían sido incluidos en liquidación anterior. Sírvese proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No.2462

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta las salvedades realizadas en la constancia secretarial que antecede, toda vez que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme y se incluyeron días que se encuentran liquidados en autos anteriores. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$5.200.000						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
23/07/2022	al	31/07/2022	9	21,28%	2,34%	36.432
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	125.124
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	132.507
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	142.545
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	143.616
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	157.577
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	163.407
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	153.404
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	172.978
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	169.915
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	170.269
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	162.419
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	165.913
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	162.973
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	154.335
1/10/2023	al	27/10/2023	27	26,53%	2,83%	132.444
<b>TOTAL INTERESES: \$2.345.857</b>						

Total intereses de mora 23-jul-2022 a 27-oct-2023:	\$2.345.857
Última actualización liquidación de crédito aprobada mediante auto 11 de agosto de 2022:	\$30.534.080
<b>Obligación total:</b>	<b>\$32.879.937</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$32.879.937**, pesos moneda corriente, hasta el 27 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f635f1de426596967428ba12659bbdbb1ca9f2a5b69400261a71daec3b95ca**

Documento generado en 01/12/2023 01:53:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2473

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$21.628.000						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
6/06/2022	al	30/06/2022	25	20,40%	2,25%	405.466
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	521.937
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	520.419
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	551.128
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	592.879
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	597.331
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	655.397
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	679.649
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	638.041
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	719.456
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	706.714
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	708.188
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	675.536
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	690.072
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	677.840

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra WILLINTON YONI GOMEZ  
RAD. 865684089001-2016-00129-00

1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	641.913
1/10/2023	al	31/10/2023	31	26,53%	2,83%	632.475
<b>TOTAL INTERESES: \$10.614.442</b>						

Total intereses de mora 06-jun-2022 a 31-oct-2023:	\$10.614.442
Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 09 de diciembre de 2022:	\$80.761.394,44
<b>Obligación total:</b>	<b>\$91.375.836,44</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$91.375.836,44**, pesos moneda corriente, hasta el 31 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 001

**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06c8baa142411f5cc49dd2fc4edbd1e9d5a9fa42419f72cc5b1232c745ce904**

Documento generado en 01/12/2023 01:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvese proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No.2463

Puerto Asís, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$6.000.000						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
23/07/2022	al	31/07/2022	9	21,28%	2,34%	42.037
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	144.374
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	152.893
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	164.475
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	165.710
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	181.819
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	188.547
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	177.004
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	199.590
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	196.055
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	196.464
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	187.406
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	191.439
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	188.045
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	178.078

1/10/2023	al	27/10/2023	27	26,53%	2,83%	152.820
<b>TOTAL INTERESES: \$2.706.758</b>						

Total intereses de mora 23-jul-2022 a 27-oct-2023:	\$2.706.758
Última actualización liquidación de crédito aprobada mediante auto 11 de agosto de 2022:	\$18.545.457
<b>Obligación total:</b>	<b>\$21.252.215</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$21.252.215**, pesos moneda corriente, hasta el 27 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e4e6be2d19bc9b7a1941f6deea8925dc24019e310eb6973501dfd6cfa33d8f**

Documento generado en 01/12/2023 01:53:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2464

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$10.000.000						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
1/08/2020	al	31/08/2020	31	18,29%	2,04%	210.888
1/09/2020	al	30/09/2020	30	18,35%	2,05%	204.685
1/10/2020	al	31/10/2020	31	18,09%	2,02%	208.817
1/11/2020	al	30/11/2020	30	17,84%	2,00%	199.570
1/12/2020	al	31/12/2020	31	17,46%	1,96%	202.264
1/01/2021	al	31/01/2021	31	17,32%	1,94%	200.802
1/02/2021	al	28/02/2021	28	17,54%	1,97%	183.444
1/03/2021	al	31/03/2021	31	17,41%	1,95%	201.743
1/04/2021	al	30/04/2021	30	17,31%	1,94%	194.224
1/05/2021	al	31/05/2021	31	17,22%	1,93%	199.757
1/06/2021	al	30/06/2021	30	17,21%	1,93%	193.211
1/07/2021	al	31/07/2021	31	17,18%	1,93%	199.338
1/08/2021	al	31/08/2021	31	17,24%	1,94%	199.966
1/09/2021	al	30/09/2021	30	17,19%	1,93%	193.009
1/10/2021	al	31/10/2021	31	17,08%	1,92%	198.290
1/11/2021	al	30/11/2021	30	17,27%	1,94%	193.819
1/12/2021	al	31/12/2021	31	17,46%	1,96%	202.264
1/01/2022	al	31/01/2022	31	17,66%	1,98%	204.349
1/02/2022	al	28/02/2022	28	18,30%	2,04%	190.573
1/03/2022	al	31/03/2022	31	18,47%	2,06%	212.748
1/04/2022	al	4/04/2022	4	19,05%	2,12%	28.221
<b>TOTAL INTERESES: \$4.021.982</b>						

Total intereses de mora 01-ago-2020 a 4-abr-2022:	\$4.021.982
Últimas actualizaciones de liquidación de crédito aprobada así: - Auto 28 de febrero de 2018: Suma total de obligación \$19.476.869,66	\$26.394.969,65

- Auto 12 de junio de 2019: Suma de intereses en mora \$3.775.666,66	
- Auto 04 de febrero de 2021: Suma de intereses en mora \$3.142.433,33	
<b>Obligación total:</b>	<b>\$30.416.951,65</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$30.416.951,65**, pesos moneda corriente, hasta el 4 de abril de 2022.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b9771446008d64bb5130d51317fe5e3323efc9176815b5d9f95e18d63deecf**

Documento generado en 01/12/2023 01:53:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvese proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2465

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$12.795.930						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
3/06/2022	al	30/06/2022	28	20,40%	2,25%	268.676
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	308.797
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	307.899
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	326.068
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	350.769
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	353.403
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	387.758
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	402.106
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	377.489
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	425.657
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	418.118
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	418.990
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	399.672
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	408.272
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	401.036

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DIANA CAICEDO ROSAS y  
DANILO BERMUDEZ POLANCO RAD.2016-00222-00

1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	379.780
1/10/2023	al	27/10/2023	27	26,53%	2,83%	325.912
<b>TOTAL INTERESES: \$6.260.402</b>						

Total intereses de mora 01-ago-2020 a 27-oct-2023:	\$6.260.402
Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 12 de diciembre de 2022:	\$40.538.726,5
<b>Obligación total:</b>	<b>\$46.799.128,5</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$46.799.128,5**, pesos moneda corriente, hasta el 27 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 001

**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1900e91dc741acea0833a060aad6fdbf299cf71db7cfaf70376464902af71**

Documento generado en 01/12/2023 01:53:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2474

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$4.591.756						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
10/07/2021	al	31/07/2021	22	17,18%	1,93%	64.958
1/08/2021	al	31/08/2021	31	17,24%	1,94%	91.819
1/09/2021	al	30/09/2021	30	17,19%	1,93%	88.625
1/10/2021	al	31/10/2021	31	17,08%	1,92%	91.050
1/11/2021	al	30/11/2021	30	17,27%	1,94%	88.997
1/12/2021	al	31/12/2021	31	17,46%	1,96%	92.875
1/01/2022	al	31/01/2022	31	17,66%	1,98%	93.832
1/02/2022	al	28/02/2022	28	18,30%	2,04%	87.506
1/03/2022	al	31/03/2022	31	18,47%	2,06%	97.688
1/04/2022	al	30/04/2022	30	19,05%	2,12%	97.189
1/05/2022	al	31/05/2022	31	19,71%	2,18%	103.527
1/06/2022	al	30/06/2022	30	20,40%	2,25%	103.300
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	110.810
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	110.488
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	117.008
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	125.872
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	126.817
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	139.145
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	144.294
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	135.460
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	152.745
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	150.040
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	150.353
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	143.420
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	146.506
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	143.910
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	136.282
1/10/2023	al	27/10/2023	27	26,53%	2,83%	116.952
<b>TOTAL INTERESES: \$3.251.469</b>						

Total intereses de mora 10-jul-2021 a 27-oct-2023:	\$3.251.469
Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 12 de diciembre de 2022:	\$11.602.433,47
<b>Obligación total:</b>	<b>\$14.853.902,47</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$14.853.902,47**, pesos moneda corriente, hasta el 27 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52390bf0823b9b3c940c2f922667e272a1cc27638ca1a7789a2a925bfa0d7e9**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvese proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2475

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$12.000.000						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
8/04/2022	al	30/04/2022	23	19,05%	2,12%	194.728
1/05/2022	al	31/05/2022	31	19,71%	2,18%	270.556
1/06/2022	al	30/06/2022	30	20,40%	2,25%	269.961
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	289.589
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	288.747
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	305.786
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	328.951
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	331.421
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	363.638
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	377.094
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	354.009
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	399.180
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	392.111
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	392.928
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	374.812

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HECTOR ALSIVIADES ANDRADE DIAZ Y OTRO RAD. 865684089001-2016-00343-00

1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	382.877
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	376.090
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	356.157
1/10/2023	al	27/10/2023	27	26,53%	2,83%	305.640
<b>TOTAL INTERESES: \$6.354.275</b>						

Total intereses de mora 08-abr-2022 a 27-oct-2023:	\$6.354.275
Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 06 de diciembre de 2022:	\$40.124.840
<b>Obligación total:</b>	<b>\$46.479.115</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$46.479.115**, pesos moneda corriente, hasta el 27 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d99fa397ae8d252f0ec78573f19b2464d56b05a1ea0cd580f2113c71dde8c39**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2476

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$8.999.330						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
6/06/2022	al	30/06/2022	25	20,40%	2,25%	168.713
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	217.176
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	216.544
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	229.322
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	246.695
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	248.547
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	272.708
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	282.800
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	265.487
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	299.363
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	294.061
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	294.674
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	281.088
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	287.136
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	282.047
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	267.098
1/10/2023	al	30/10/2023	30	26,53%	2,83%	254.681
<b>TOTAL INTERESES: \$4.408.140</b>						

Total intereses de mora 06-jun-2022 a 30-oct-2023:	\$4.408.140
Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 02 de noviembre de 2022:	\$24.798.643,69
<b>Obligación total:</b>	<b>\$29.206.783,69</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

EJECUTIVO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSÉ EFRAÍN CÓRDOBA PORTILLA. RAD. 865684089001-2016-00423-00.

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$29.206.783,69**, pesos moneda corriente, hasta el 30 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f4a1d6f70d33e4fcea86bb37f982058557f2698f0cfe62c9a6284023018350**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que el abogado ejecutante incluye dentro de la actualización de crédito periodos que ya se han tenido en cuenta con anterioridad, siendo estos el periodo comprendido entre el 06 de marzo de 2022 hasta el 21 de abril de 2023. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2477

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que se incluyó el periodo de 6 de marzo de 2022 al 21 de abril de 2023, que habían sido incluidos previamente en liquidación aprobada en auto del 18 de mayo de 2023. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$4.877.692						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
22/04/2023	al	30/04/2023	9	31,39%	3,27%	47.815
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	159.715
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	152.352
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	155.630
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	152.871
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	144.769
1/10/2023	al	31/10/2023	31	26,53%	2,83%	142.640
<b>TOTAL INTERESES: \$955.791</b>						

Total intereses de mora 22-abr-2023 a 31-oct-2023:	\$955.791
--	-----------

Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 18 de mayo de 2023:	\$14.432.488,35
<b>Obligación total:</b>	<b>\$15.388.279,35</b>

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$15.388.279,35**, pesos moneda corriente, hasta el 31 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f130bb61fc993f4f9028473b2cc84bf14b422ccce4f49e956ca9f338938e3c3**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Constancia secretarial.** Puerto Asís, 1º de diciembre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que no se incluyeron los valores aprobados en la última liquidación en firme. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2478

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que no se incluyó el valor de los intereses corrientes y moratorios aprobados en la última liquidación en firme. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: \$9.988.922						
PERIODO			TOTAL DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
16/07/2021	al	31/07/2021	22	17,18%	1,93%	102.770
1/08/2021	al	31/08/2021	31	17,24%	1,94%	199.744
1/09/2021	al	30/09/2021	30	17,19%	1,93%	192.795
1/10/2021	al	31/10/2021	31	17,08%	1,92%	198.071
1/11/2021	al	30/11/2021	30	17,27%	1,94%	193.604
1/12/2021	al	31/12/2021	31	17,46%	1,96%	202.040
1/01/2022	al	31/01/2022	31	17,66%	1,98%	204.123
1/02/2022	al	28/02/2022	28	18,30%	2,04%	190.361
1/03/2022	al	31/03/2022	31	18,47%	2,06%	212.512
1/04/2022	al	30/04/2022	30	19,05%	2,12%	211.426
1/05/2022	al	31/05/2022	31	19,71%	2,18%	225.213
1/06/2022	al	30/06/2022	30	20,40%	2,25%	224.718
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	241.057
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	240.356
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	254.539
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	273.822
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	275.878
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	302.696
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	313.897
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	294.680
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	332.282
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	326.397
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	327.077
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	311.997
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	318.711
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	313.061
1/09/2023	al	30/09/2023	30	28,03%	2,97%	296.468
1/10/2023	al	31/10/2023	31	26,53%	2,83%	292.109
<b>TOTAL INTERESES: \$7.072.409</b>						

Total intereses de mora 16-jul-2021 a 31-oct-2023:	\$7.072.409
Última actualización de liquidación de crédito aprobada en auto del 11 de mayo de 2022:	\$24.607.176
<b>Obligación total:</b>	<b>\$31.679.585</b>

De otra parte, atendiendo que del avalúo allegado en el mes de junio de 2022, se dio traslado a la contraparte, pero no fue aprobado oportunamente, habiendo transcurrido más de un año desde entonces, se ordenará a la parte ejecutante que lo actualice, con el fin de que el eventual remate se lleve a cabo a partir del valor real del bien, en garantía de los derechos tanto de la ejecutante como del ejecutado.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

1° De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$31.679.585**, pesos moneda corriente, hasta el 31 de octubre de 2023.

2° **ORDENAR** al doctor **ABELARDO ORTÍZ ZAMBRANO**, que en lo sucesivo se ciña estrictamente a lo dispuesto en el art. 446-4 del CGP, y al presentar las actualizaciones de las liquidaciones del crédito, tome como base la liquidación en firme. Lo anterior, en aras de la celeridad del trámite y evitar el desgaste que para la administración de justicia implica la corrección de numerosas liquidaciones, teniendo en cuenta la alta carga laboral que presenta el despacho.

3° Ordenar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que en el término de diez (10) días allegue avalúo actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-53810, conforme a lo expuesto.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**  
**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023  
HFVC

Firmado Por:  
Diana Carolina Cardona Sandoval  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3114a2eee952050e3db7dea2d07fdfe6a98d405bc25f682a091e5c16f50e30**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL-** 1º de diciembre 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo, el apoderado judicial sumó a la liquidación del crédito, las costas procesales. Sírvase Proveer. **Hugo Viveros Chamorro**. Secretario.

**Auto No. 2466**

Puerto Asís – Putumayo, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$37.311.712, hasta el 24 de octubre de 2023.

Se advierte al abogado ejecutante que las agencias en derecho, fueron incluidas en la liquidación de costas aprobada mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021, sumas que no debe incluir al presentar actualización de la liquidación del crédito en el futuro.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023

*HFVC*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e503f9ff523f74af0f21d9d8b49c3f37aca2b712989ed4c971dca252b74a071**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**CONSTANCIA SECRETARIAL**- 1 de diciembre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Por otra parte, se informa que al ingresar a la plataforma del Banco Agrario de Colombia y realizar consulta sobre la existencia de títulos judiciales a nombre del señor FREIDER STEVAN VALENCIA CORTEZ, con su número de cedula, registrando “*No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado*” Sírvase Proveer. **Hugo Viveros Chamorro**. Secretario.

### Auto No. 2467

Puerto Asís – Putumayo, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de \$1.079.448 correspondiente a intereses corrientes y la suma de \$7.971.529 por concepto de intereses moratorios, generando un total de la obligación de \$18.550.977 liquidada hasta el 26 de octubre de 2023.

Por otra parte, y respecto de la solicitud presentada el 26 de octubre de 2023, se informa a la parte demandante que, conforme a la constancia suscrita por el secretario del despacho, no existen depósitos judiciales constituidos a órdenes de este proceso, Iterar al memorista que la información respectiva obra en el expediente, a su disposición.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d51507c48e5850fbbdd4f5effd3110897d6c469145525c7eb223fb28e8b24d**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto interlocutorio No. 2372

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Como la demanda fue subsanada en término y reúne los requisitos legales exigidos, se libraré el mandamiento de pago deprecado, pues el título valor adosado cumple los requisitos generales y especiales consagrados en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, y contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (art. 422 del CGP) siendo el juzgado competente para conocerla.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**Primero:** LIBRAR mandamiento de pago en contra de BRAULIO JAVIER PAYARES VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.807.589 y a favor de BANCOLOMBIA, por las siguientes sumas:

**1. Pagaré N° 5500085684**

- \$18.935.736 por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios causados desde el 03 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**2. Pagaré de fecha 20 de abril de 2022**

- \$2.867.081 por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios causados desde el 19 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**3. Pagaré de fecha 02 de mayo de 2022**

- \$9.548.447 por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios causados desde el 24 de octubre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 4.** Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la etapa procesal pertinente.

**Segundo:** NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, con observancia de lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022.

**Tercero:** INFORMAR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para pagar el total de la obligación y con diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente, y que podrá comparecer de manera física a las instalaciones del Juzgado, ubicado en la Calle 12 No. 19-35, Piso 4 del Palacio de Justicia de esta

ciudad, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12:00 PM y 1:00 PM a 5:00 PM, o de forma electrónica, enviando un correo a la cuenta [jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co).

**Cuarto:** ADVERTIR que el título objeto de la ejecución queda en custodia de la parte demandante, y deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

**Quinto:** RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre de BANCOLOMBIA, a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C y T.P No. 101.541 del C.S. de la J.

**Sexto:** AUTORIZAR a las personas en listadas en el acápite de “AUTORIZACIÓN ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL”; conforme al artículo 123 del C.G.P. como dependientes judiciales, quienes podrán examinar el expediente.

**Séptimo:** DAR a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo, establecido en el libro 3º Sección Segunda, Título Único del C.G. del P.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

*V.P.B.*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbb9aeb120732fd37b4d820073e23cfd5f2a4f0c305d8fb1a92f51d47b06f8**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 2469

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Como la demanda reúne los requisitos legales exigidos, se libraré el mandamiento de pago deprecado, pues el título valor adosado cumple los requisitos generales y especiales consagrados en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, y contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado (art. 422 del CGP) siendo el juzgado competente para conocerla por el domicilio del demandado. Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**Primero:** LIBRAR mandamiento de pago en contra de BRASIL ANTONIO ASIS BOLAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.223.386 y a favor de JOSE BENIGNO VARGAS GARZON, por las siguientes sumas:

#### **1. Letra de cambio No. 1**

- \$8.000.000 M/CTE por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**2.** Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la etapa procesal pertinente.

**Segundo:** NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, con observancia de lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022.

**Tercero:** INFORMAR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para pagar el total de la obligación y con diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente, y que podrá comparecer de manera física a las instalaciones del Juzgado, ubicado en la Calle 12 No. 19-35, Piso 4 del Palacio de Justicia de esta ciudad, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12:00 PM y 1:00 PM a 5:00

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA. JOSE BENIGNO VARGAS GARZON contra BRASIL ANTONIO ASIS BOLAÑO. **RAD. 865684003001-2023-00250-00**

PM, o de forma electrónica, enviando un correo a la cuenta [jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co).

**Cuarto:** ADVERTIR que el título objeto de la ejecución queda en custodia de la parte demandante, y deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

**Quinto:** RECONOCER personería jurídica para actuar en nombre de JOSE BENIGNO VARGAS GARZON, al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, identificado con C.C. No. 12.118.075 de Neiva y T.P No. 171.592 del C.S. de la J.

**Sexto:** DAR a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo, establecido en el libro 3º Sección Segunda, Título Único del C.G. del P.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df646256319cc54975fc878c00d2ea1a6082807b6714671cdfb7aa59c7f1b4**

Documento generado en 01/12/2023 01:54:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**

**Auto No. 2479**

Puerto Asís, primero de diciembre de dos mil veintitrés.

Revisada la solicitud de matrimonio civil formulada por el señor JHONATAN TORRES RIVERA y la señora GLORIA STEFANY TORRES CERÓN, se advierte que no cumple los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. Deberán ambos solicitantes precisar si tienen hijos menores de edad de uniones anteriores e indicar si están bajo su patria potestad, y en caso positivo aportar prueba del inventario solemne al que hace referencia el art. 169 del C.C.

Por lo expuesto, de conformidad con en el artículo 90 del C.G.P. el Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la solicitud de matrimonio civil formulada. Conceder el término de cinco (05) días para que sea subsanada, so pena de su rechazo. Por secretaría notifíquese esta decisión en estados y al correo electrónico informado en la solicitud.

**Notifíquese y cúmplase,**

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

*V.P.B*

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c5019c3e0b27204bbb2c18998a0825b1282870abefbb819bd2e2686c5041f58

Documento generado en 01/12/2023 01:54:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**